ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS".

Contexto del sector:

El municipio de Salamina, en el departamento de Caldas, se configura como un territorio rural andino con características geográficas, demográficas y económicas que inciden directamente en la forma como sus niños, niñas y adolescentes acceden al derecho fundamental a la educación**.** Salamina ocupa un área de aproximadamente 403,54 km², con una población estimada en torno a los 20.000 habitantes, de los cuales una proporción significativa reside en zonas rurales dispersas, alejadas de la cabecera municipal y del corregimiento de San Félix, que concentran los principales servicios públicos y educativos del municipio.

Su localización, en la vertiente occidental de la Cordillera Central de los Andes a más de 1.800 metros sobre el nivel del mar, y la configuración montañosa de su territorio generan una topografía compleja que dificulta la conectividad física y la movilidad cotidiana de la población. Las veredas rurales, muchas de ellas distantes de los núcleos urbanos o de los centros educativos, enfrentan condiciones de acceso complicadas por pendientes, clima montañoso y vías que, en temporadas de lluvia, pueden volverse inaccesibles o peligrosas**.** Estas condiciones no son aisladas, sino que representan un rasgo estructural del territorio que influye directamente en la experiencia educativa de los menores.

El tejido socioeconómico de Salamina se centra en actividades tradicionales como la agricultura, la ganadería y la producción de café, sectores que, si bien son fundamentales para la economía local, no siempre generan ingresos suficientes para contrarrestar las barreras económicas que enfrentan los hogares rurales. La persistencia de condiciones de pobreza rural, aunque Caldas se mantenga entre los departamentos con menor incidencia de pobreza multidimensional a nivel nacional, destaca brechas significativas entre zonas urbanas y rurales, especialmente en indicadores como la cobertura educativa y la permanencia en el sistema escolar.

De hecho, datos de la Encuesta de Calidad de Vida 2024 reflejan que, si bien la asistencia escolar entre los 6 y 14 años se mantiene relativamente alta, la cobertura disminuye a partir de los 15 años, especialmente en

zonas rurales dispersas, donde solo el 37,1 % de jóvenes de 17 a 21 años asiste a instituciones educativas, frente al 59,1 % en cabeceras municipales. Esto indica que, más allá de la matrícula inicial, existen obstáculos estructurales para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, muchos de los cuales están asociados a la disponibilidad de servicios, la accesibilidad física y la conectividad territorial.

En entornos rurales como los del municipio de Salamina, el transporte escolar se erige como un factor clave para asegurar la igualdad de oportunidades educativas. No se trata únicamente de un medio de movilización, sino de una estrategia que actúa como estabilizador de la matrícula, mitigando la deserción y asegurando que las condiciones geográficas no se traduzcan en barreras infranqueables para el ejercicio del derecho a la educación. Esto adquiere especial relevancia si se considera que muchas familias rurales dependen de actividades económicas con ingresos limitados, que no les permiten asumir de manera constante los costos de transporte hacia centros educativos distantes.

El reto de garantizar la educación en contextos rurales no es exclusivo de Salamina sino que refleja una problemática estructural presente en múltiples regiones del país, donde la distancia geográfica y la escasa infraestructura de transporte actúan como determinantes sociales de la inequidad educativa. En Caldas, aunque exista una cobertura casi universal de servicios públicos básicos en zonas urbanas, las brechas rurales persisten en conectividad, infraestructura escolar y, especialmente, en mecanismos que permitan a los estudiantes desplazarse de manera segura y regular a sus instituciones educativas.

Por tanto, el análisis del sector educativo en Salamina evidencia que las condiciones geográficas, económicas y demográficas convergen para hacer del transporte escolar una herramienta indispensable para la garantía efectiva del derecho a la educación. Este servicio no solo contribuye a la eliminación de barreras físicas de acceso, sino que también fortalece la equidad educativa, protege la integridad física de los estudiantes y reduce las brechas de permanencia escolar entre zonas urbanas y rurales.

En conclusión, entender el acceso a la educación en Salamina implica reconocer que el territorio y su configuración socioeconómica condicionan la realidad educativa de sus habitantes. El reto no se limita a llevar estudiantes a las aulas, sino a asegurar que cada uno de ellos tenga las mismas oportunidades de permanecer y avanzar en el sistema educativo sin que la geografía, la pobreza o la dispersión rural se conviertan en barreras insuperables. En este contexto, el transporte escolar se convierte en un instrumento de política pública esencial para transformar el acceso educativo en un derecho verdaderamente efectivo y equitativo para todos los niños y adolescentes del municipio.

2. PERSPECTIVA LEGAL.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En lo que respecta al acceso al derecho a la Educación la Corte Constitucional en sentencia T-779/11 se ha pronunciado en los siguientes términos:

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

El transporte escolar, es un servicio que presta la Administración Municipal a los estudiantes, fundamentalmente del área rural que cuentan con dificultades de ingreso a su Unidad Educativa por las largas distancias que recorren, de esta manera se previene la deserción escolar y se preserva la seguridad de los estudiantes y su salud por las inclemencias del tiempo.

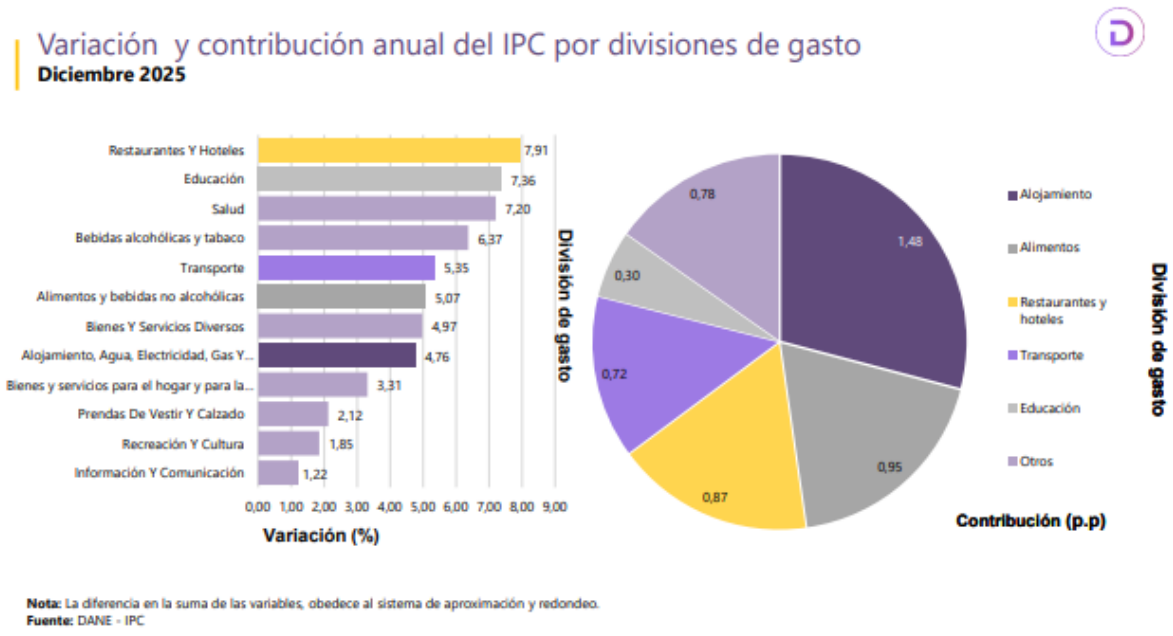
En el área rural, se brinda servicio de transporte escolar a los niños y niñas de las diferentes veredas del Municipio de Salamina, Caldas, esto por cuanto se presenta una mayor población de estudiantes en esta área del Municipio.

Así mismo, tal y como lo señala la Corte constitucional en sentencia T-434 de 2018 uno de los componentes de la educación, es la accesibilidad material esto es eliminar toda barrera física a los servicios educativos prestados en el país.

Es por lo anterior que se hace necesario garantizar el derecho fundamental a la educación que también es como se enuncia un servicio público, propendiendo con la presente contratación porque la prestación del servicio se genere de manera ininterrumpida, dado a que la administración de manera concomitante se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada de menor cuantía, pues conforme las reglas de la contratación estatal la misma debe surtir un cronograma que por tiempo no se logra ejecutar al inicio del calendario escolar.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Salamina necesita realizar un negocio jurídico con una empresa de transporte habilitada de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y sus complementarios, modificatorios.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Salamina considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS".** Y además con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar contratos o facturación de venta con objeto igual o similar al del presente proceso, con un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado, y/o certificación donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

Actualmente en el Municipio de Salamina, se cuenta con una persona jurídica con la capacidad de efectuar el servicio de transporte escolar para los niños (a) y adolescentes del área urbana y rural del municipio, esto como resultado del estudio de mercado que se efectuó previamente en el Municipio y sectores cercanos.

En el mercado actualmente en el Municipio se ofrecen servicios de transporte escolar por una sola empresa, por lo que desde la Secretaria de Tránsito se efectuaron las consultas respectivas, para llevar a cabo un análisis de los precios que se ofertan por la prestación de estos servicios, los cuales servirán para brindar el transporte escolar a los niños (a) y adolescentes del Municipio.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para fijar los precios de las diferentes rutas escolares, se tuvo en cuenta el promedio IPC mensual acumulado para el sector transporte en Colombia, el cual fue para el año 2025 de 14.5% de conformidad con la variación y contribución mensual, año corrido y anual según la división de bienes y servicios para el total IPC, particularmente, en varios sectores incluyendo el de transporte, así:

DANE

IPC. Variación y contribución mensual, año corrido y anual, según divisiones de bienes y servicios para el total IPC

Según divisiones de bienes y servicios. Total IPC

Diciembre de 2025

Divisiones	Ponderación	Variación			Contribución			Participación		
		Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	15,05	-0,11	5,07	5,07	-0,02	0,95	0,95	-7,50	18,62	18,62
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	1,70	0,34	6,37	6,37	0,01	0,11	0,11	2,22	2,13	2,13
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	0,24	2,12	2,12	0,01	0,07	0,07	2,69	1,29	1,29
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,08	4,76	4,76	0,02	1,48	1,48	8,78	29,09	29,09
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,19	-0,07	3,31	3,31	0,00	0,13	0,13	-1,11	2,62	2,62
Salud	1,71	0,45	7,20	7,20	0,01	0,12	0,12	2,86	2,37	2,37
Transporte	12,93	0,41	5,35	5,35	0,05	0,72	0,72	20,48	14,05	14,05
Información Y Comunicación	4,33	0,03	1,22	1,22	0,00	0,03	0,03	0,31	0,64	0,64
Recreación Y Cultura	3,79	1,04	1,85	1,85	0,03	0,06	0,06	11,99	1,16	1,16
Educación	4,41	0,00	7,36	7,36	0,00	0,30	0,30	0,03	5,80	5,80
Restaurantes Y Hoteles	9,43	1,24	7,91	7,91	0,14	0,87	0,87	52,24	17,14	17,14
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,36	4,97	4,97	0,02	0,26	0,26	7,01	5,10	5,10
Total	**100,00**	**0,27**	**5,10**	**5,10**	**0,27**	**5,10**	**5,10**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera el Municipio de Salamina, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual. Aclarando que las contrataciones se han realizado de acuerdo a los recursos que se han podido ir trasladando.

También se tomó como referencia la contratación efectuada en ocasiones anteriores por el Municipio de Salamina, con objeto, condiciones y características iguales a las del presente contrato así:

No.	Contrato	Año	Objeto	Valor del Contrato ($)
1	SAMC-002-2025	2025	Prestar servicios de transporte escolar para el Municipio de Salamina – Caldas, segundo semestre	$ 154,996,024
2	SAMC-001-2025	2025	Prestar servicios de transporte escolar para el Municipio de Salamina – Caldas	$ 180.142.000
3	MINC-020-2024	2024	Prestar servicios de transporte escolar para el Municipio de Salamina – Caldas	$ 36.400.000
4	SAMC-002-2024	2024	Prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio de Salamina, Caldas, durante el segundo semestre del año	$ 78.200.000

5	MINC-001-2024	2024	Prestar servicios de transporte escolar para el Municipio de Salamina – Caldas	$ 36.400.000
6	SAMC-001-2024	2024	Prestar el servicio de transporte escolar para el Municipio de Salamina, Caldas	$ 143.600.000
7	MINC-003-2023	2023	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar en el Municipio de Salamina	$ 32.480.000
8	MINC-001-2022	2022	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar en el Municipio de Salamina	$ 28.000.000
9	MINC-008-2021	2021	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar en el Municipio de Salamina	$ 25.400.000

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del Municipio de las cuales solo se allegaron tres (3), por parte de **COOTRANSA, COOPSERVINTES, Y MAX LOGISTICA**, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Rutas	Cotizacion 1 Cootransa	Cotizacion 2 Coopservintes	Cotizacion 3 Max Logistica	Presupuesto oficial
LA RIVERA BAJA, LA UNION, BUENOS AIRES, HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	$ 107.778,00	$ 116.490,00	$ 115.511,00	$ **113.259,67**
MONTAÑITA, LA QUIEBRA, LA RIVERA ALTA, LA CHEC HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	$ 183.575,00	$ 198.415,00	$ 196.747,00	$ **192.912,33**
CALENTADEROS, LOS AUCES, CAJONES, LOS MANGOS HASTA LAS INSTITUCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO.	$ 255.255,00	$ 274.890,00	$ 272.580,00	$ **267.575,00**
LA PALMA, LA RIVERA ALTA HASTA LAS INSTITUCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS	$ 126.502,00	$ 136.727,00	$ 135.578,00	$ **132.935,67**
LA INDIA, LA VIRGEN, EL PEDRERO, LOS SAUCES, LA CHOCOLA,LA LOMA HASTA LA SEDE ELADIA MEJIA	$ 233.464,00	$ 252.336,00	$ 250.215,00	$ **245.338,33**
(RUTA 1) EL RUNGANO, LA SELVA, LA FRISOLERA, LA DIVISA, HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	$ 172.217,00	$ 249.900,00	$ 247.800,00	$ **223.305,67**
(RUTA 2) EL RUNGANO, LA SELVA, LA FRISOLERA, LA DIVISA, HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	$ 172.217,00	$ 249.900,00	$ 247.800,00	$ **223.305,67**
PORTACHUELO, SANTA HELENA HASTA LA I. E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	$ 203.640,00	$ 220.101,00	$ 218.252,00	$ **213.997,67**
EL CHORRO DE ANDREA, LA HERRADURA HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	$ 138.550,00	$ 226.100,00	$ 224.200,00	$ **196.283,33**
AGUILA ALTA, GUAIMARAL, HASTA LA I.E LIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	$ 126.517,00	$ 136.744,00	$ 135.595,00	$ **132.952,00**
SAN LUIS, COLORADOS HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	$ 187.874,00	$ 203.125,00	$ 201.418,00	$ **197.472,33**
RECORRIDO 1: NUDILLALES, EL BARRO, PALO SANTO, LOS MOLINOS, CAÑAVERAL BAJO HASTA LA SEDE CAÑAVERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA. RECORRIDO 2: EL RUNGANO HASTA LA SEDE CAÑAVERAL.	$ 145.115,00	$ 156.846,00	$ 155.528,00	$ **152.496,33**
EL RUNGANO, SAN LORENZO HASTA LA SEDE LA SELVA DE LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA.	$ 144.036,00	$ 155.679,00	$ 154.371,00	$ **151.362,00**
RECORRIDO 1: POCITO, CHAGUALITO HASTA LA SEDE LA QUIEBRA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA. RECORRIDO 2: LA RIVERA ALTA, LA QUIEBRA HASTA LA SEDE LA QUIEBRA.	$ 259.567,00	$ 238.000,00	$ 236.000,00	$ **244.522,33**
POCITO, CEBOLLAL, AURORA, CURUBITAL HASTA LA SEDE EL CEDRITO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA.	$ 269.896,00	$ 357.000,00	$ 354.000,00	$ **326.965,33**
RECORRIDO 1- LA RIVERA BAJA, LA AMOLADORA PEQUEÑA HASTA LA SEDE ALVARO SERNA BOTERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO.	$ 181.453,00	$ 196.120,00	$ 194.472,00	$ **190.681,67**
RECORRIDO 1- LA CHOCOLA, LA LOMA, LA AVISPA, HASTA LA I.E EL PERRO (SEDE CENTRAL) RECORRIDO 2- AMOLADORA PEQUEÑA. SEDE SAN DIEGO HASTA LA I.E EL PERRO SEDE CENTRAL	$ 319.596,00	$ 345.431,00	$ 342.528,00	$ **335.851,67**
DESDE EL MUNICIPIO DE SALAMINA HASTA LA SEDE CARRETERO ADSCRITA A LA I.E EL PERRO	$ 112.448,00	$ 121.380,00	$ 120.360,00	$ **118.062,67**
LA FLORIDA, EL SILENCIO HASTA LA I.E SAN FELIX	$ 272.681,00	$ 293.930,00	$ 291.460,00	$ **286.023,67**
RECORRIDO 1: LA MIRANDA, GUAYAQUIL,MANANTIALES HASTA LA I.E SAN FELIX RECORRIDO 2- MONTEVERDE HASTA LA I.E SAN FELIX	$ 426.184,00	$ 460.530,00	$ 456.660,00	$ **447.791,33**
	$ 4.158.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.461.265,00	$ **4.393.094,67**

COSTO – BENEFICIO

Las entidades territoriales del Departamento de Caldas, con el fin de dar cumplimiento a las estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo, se ven en la obligación de contratar el transporte escolar de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación del Caldas.

Tal como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia T-434 de 2018, uno de los componentes de la educación, es la accesibilidad material, esto es, eliminar toda barrera de acceso física a los servicios educativos prestados en el país. Sobre el particular, el artículo 4º de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y "promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

En la misma sentencia, se concluye que "(i) las entidades públicas departamentales y/o municipales, independientemente de que estén certificadas en educación, tienen la obligación de garantizar el cubrimiento adecuado de los servicios de educación y de asegurar a los niños y niñas condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente, de quienes habitan en las zonas rurales más apartadas del ente territorial; (ii) los departamentos y municipios tienen la obligación de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básico y medio en condiciones de eficiencia y calidad y deben propender por su manteamiento y ampliación; y (iii) el departamento y/o el municipio (certificado o no en educación) tienen la responsabilidad de eliminar todas las barreras que puedan desincentivar a los menores de edad de su aprendizaje, tales como la distancia entre el centro educativo y su residencia, a través de la prestación del servicio de transporte escolar continuo, adecuado y seguro".

La población Salamina tiene dificultades para acceder al servicio continuo de transporte escolar dado que en el municipio solo se cuenta con una empresa prestadora del servicio con capacidad instalada, lo cual, limita la competitividad. Adicionalmente, la responsabilidad del transporte escolar es compartida financieramente con la gobernación de Caldas.

Es por ello por lo que, el municipio de Salamina debe anualmente realizar la contratación del transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes del Municipio, que cumplan con los requerimientos establecidos en las normas.

El Municipio de Salamina Caldas se ve en la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar para evitar la deserción escolar de los estudiantes que viven en zonas de difícil acceso y se encuentran matriculados en las diferentes instituciones educativas del municipio; es por ello que dentro de las estrategias a desarrollar para el logro de la retención escolar, prevenir la deserción y contribuir al mejoramiento de la calidad en educación,

se encuentra proporcionar el transporte de los estudiantes que requieran el servicio en aquellas veredas que no cuentan con oferta educativa, donde el desplazamiento se ha convertido en factor de deserción escolar debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los establecimientos educativos.

Es por lo anterior, que, sin transporte escolar, no solo aumenta la ausencia escolar en las sedes educativas, también se vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del municipio y en aras de dar cumplimiento dichos derechos, la alcaldía municipal se ve en la obligación de contratar el transporte a pesar de los desmedidos aumentos por no tener pluralidad de oferentes.

Estos impactos han servido a la comunidad educativa, pues dentro de múltiples beneficios podríamos mencionar que existen Instituciones en el área rural dispersa, de los cuales depende aproximadamente un 70 % de asistencia de los niños, niñas y adolescentes beneficiados con el servicio de Transporte Escolar. Aunado a lo anterior proporciona un acceso equitativo a la educación para aquellos discentes que se encuentran pernoctando lejos de la oferta educativa, esto promueve la inclusión y la igualdad de oportunidades para los mismos como se pudo evidenciar en el primer periodo del año.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La verificación de este requisito se establecerá a partir el análisis de los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán, con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P renovado a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para lo cual se **tomará la información suministrada en el RUP, el cual debe estar actualizado, renovado y en FIRME, antes del cierre del proceso**.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, será la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes.

Para determinar los indicadores financieros, se toma como base los siguientes procesos:

SAMC-002-2024 CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE SALAMINA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2025 – MUNICIPIO DE PALESTINA**	**SAMC-002-2025 CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE SALAMINA**	**SAMC-003-2025 CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE LA MERCED**	**SASI-008-2025 CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE NEIRA**
PATRIMONIO: Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial	**PATRIMONIO:** Igual o mayor al 200% del presupuesto oficial	**PATRIMONIO:** Igual o mayor al presupuesto oficial	**CAPITAL DE TRABAJO:** Mayor o igual a 100% presupuesto oficial	**CAPITAL DE TRABAJO:** Mayor o igual a 20% presupuesto oficial
Índice de liquidez: Mayor o igual a 3.0	**Indicie de liquidez:** Mayor o igual a 4.4	**Índice de liquidez:** Mayor o igual a 4.0	**Índice de liquidez:** Mayor o igual a 0.15	**Índice de liquidez:** Mayor o igual a 1.0
Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0.80	**Índice de endeudamiento:** Menor o igual a 0.50	**Índice de endeudamiento:** Menor o igual a 0.50	**Índice de endeudamiento:** Menor o igual a 0.35	**Índice de endeudamiento:** Menor o igual a 73%
Razón cobertura de Ints: Mayor o igual a 1.0	**Razón cobertura de Ints:** Mayor o igual a 17,5	**Razón cobertura de Ints:** Mayor o igual a 10	**Razón cobertura de Ints:** igual o menor a 7.0 El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indefinido queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir	**Razón cobertura de Ints:** Mayor o igual a 0 o indeterminado.
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual a 0.01	**Rentabilidad del patrimonio:** Mayor no igual a 0.10	**Rentabilidad del Patrimonio:** Mayor o Igual a 0.10	**Rentabilidad del Patrimonio:** Mayor o Igual a 0.15	**Rentabilidad del Patrimonio:** Mayor o Igual a 0.0

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.01	**Rentabilidad del activo:** Menor o igual a 0.10	**Rentabilidad del Activo:** Mayor o igual a 0.10	**Rentabilidad del Activo:** Mayor o igual a 0.15	**Rentabilidad del Activo:** Mayor o igual a 0.0

De acuerdo con lo anterior, los indicadores propuestos por la Entidad serán los siguientes:

5.1 PATRIMONIO

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido (Activo total menos Pasivo total), equivalente el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

5.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo del 4.0, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de liquidez sea igual o superior a 4.0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 4.0 su propuesta será rechazada.

5.3 ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 0.50, por lo tanto la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 0.50 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 0.50, su propuesta será rechazada.

5.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses mínimo del 5, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 5 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es

inferior a 5 su propuesta será rechazada. El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indeterminado queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

(*) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0.10, por lo tanto la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0.10 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0.10 su propuesta será rechazada.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en

el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un índice de rentabilidad del activo mínimo del 0.10, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0.10 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0.10 su propuesta será rechazada.

5.6 CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o mayor al presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor al 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO(*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0.10

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesitan oferentes que tengan experiencia en actividades iguales o similares a los del presente proceso, conforme se precise en el pliego de condiciones del mismo; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de prestar los servicios indicados en la ficha técnica; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Salamina en dicho documento del proceso.

Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el supervisor y los Rectores de las Instituciones Educativas beneficiadas.

Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.

Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

Establecer horarios de recorridos con la finalidad de garantizar el cumplimiento con puntualidad desde la prestación del servicio.

Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema General de Salud y Seguridad Social (SGSSS).

Los proponentes deben tener autorización vigente expedida por el Ministerio del Transporte.

Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de transporte.

Todos los vehículos deben tener Seguro Obligatorio contra accidentes de Tránsito (SOAT)

Se debe tener Pólizas de Responsabilidad Civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios.

Pólizas de Responsabilidad Civil extra contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.

Tener vigente su respectiva tarjeta de operación, República de Colombia.

Licencia de Tránsito.

Certificación de la revisión técnico mecánica vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

	DESCRIPCIÓN RUTA 2026-1 PDO	**Nª RECORRIDOS**	**TIPO DE VEHÍCULO**
1	LA RIVERA BAJA, LA UNION, BUENOS AIRES, HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	1	Campero
2	MONTAÑITA, LA QUIEBRA, LA RIVERA ALTA, LA CHEC HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	1	Campero
3	CALENTADEROS, LOS AUCES, CAJONES, LOS MANGOS HASTA LAS INSTITUCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO.	1	Campero
4	LA PALMA, LA RIVERA ALTA HASTA LAS INSTITUCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS	1	Campero
5	LA INDIA, LA VIRGEN, EL PEDRERO, LOS SAUCES, LA CHOCOLA,LA LOMA HASTA LA SEDE ELADIA MEJIA	1	Campero
6	(RUTA 1) EL RUNGANO, LA SELVA, LA FRISOLERA, LA DIVISA, HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero
7	(RUTA 2) EL RUNGANO, LA SELVA, LA FRISOLERA, LA DIVISA, HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero
8	PORTACHUELO, SANTA HELENA HASTA LA I. E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero
9	EL CHORRO DE ANDREA, LA HERRADURA HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero
10	AGUILA ALTA, GUAIMARAL, HASTA LA I.E LIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero
11	SAN LUIS, COLORADOS HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero
12	RECORRIDO 1: NUDILLALES, EL BARRO, PALO SANTO, LOS MOLINOS, CAÑAVERAL BAJO HASTA LA SEDE CAÑAVERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA. RECORRIDO 2: EL RUNGANO HASTA LA SEDE CAÑAVERAL.	2	Campero
13	EL RUNGANO, SAN LORENZO HASTA LA SEDE LA SELVA DE LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA.	1	Campero
14	RECORRIDO 1: POCITO, CHAGUALITO HASTA LA SEDE LA QUIEBRA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA. RECORRIDO 2: LA RIVERA ALTA, LA QUIEBRA HASTA LA SEDE LA QUIEBRA.	2	Campero
15	POCITO, CEBOLLAL, AURORA, CURUBITAL HASTA LA SEDE EL CEDRITO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA.	1	Campero
16	RECORRIDO 1- LA RIVERA BAJA, LA AMOLADORA PEQUEÑA HASTA LA SEDE ALVARO SERNA BOTERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO.	1	Campero
17	RECORRIDO 1- LA CHOCOLA, LA LOMA, LA AVISPA, HASTA LA I.E EL PERRO (SEDE CENTRAL) RECORRIDO 2- AMOLADORA PEQUEÑA. SEDE SAN DIEGO HASTA LA I.E EL PERRO SEDE CENTRAL.	2	Campero
18	DESDE EL MUNICIPIO DE SALAMINA HASTA LA SEDE CARRETERO ADSCRITA A LA I.E EL PERRO	1	Campero
19	LA FLORIDA, EL SILENCIO HASTA LA I.E SAN FELIX	1	Campero
20	RECORRIDO 1: LA MIRANDA, GUAYAQUIL,MANANTIALES HASTA LA I.E SAN FELIX RECORRIDO 2- MONTEVERDE HASTA LA I.E SAN FELIX	2	Campero

8. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Salamina, Caldas enero de 2026.

MANUELA HERNÁNDEZ ARENAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Tránsito

Elaboró: Manuela Hernández Arenas/ Secretaria Transito
Revisó: María Camila Mejia Delgado/Abogada contratista.
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/Asesor Jurídico contratación